

Legislación Nacional

Ley 12.293 LEY 12.293 El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY Art. 1º - Modifícase el Art. 34 de la Ley 12.232, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 34 - Autorízase al Poder Ejecutivo, con la previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta 1.199 cargos con destino al Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle: Fuero Penal: a) Organos Jurisdiccionales: 200 cargos. b) Refuerzo de Planta y Asesoría Pericial: 100 cargos. Procuración General: - Ministerio Público Fiscal y Defensa: 300 cargos. - Ministerio Público Fiscal - Personal Administrativo ingresante: 300 cargos. - Instructores Judiciales: 100 cargos. - Ministerio Público de Casación: 10 cargos. - Juzgados de Paz Letrado: 24 cargos. - Juzgados Civiles y Comerciales de Quilmes: 8 cargos. - Fuero Civil y Comercial de La Matana: 141 cargos. - Tribunales de Familia de La Matanza: 16 cargos. Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. RAUL EDGARDO ROMA Presidente H. Senado José Luis Ennis Secretario Legislativo H. Senado ALEJANDRO R. MOSQUERA Presidente H. C. Diputados Juan Carlos López Secretario Legislativo H. C. Diputados DECRETO 1.268 La Plata, 18 de mayo de 1999. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. DUHALDEJ. M. Díaz Bancalari REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (12.293) E. M. Reimondi de Arrigó 18/2/2000 Última modificación: 15 de junio de 2000.